



Sr.
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Umbrete
(Sevilla)

Fecha: 30/05/2025 n/ref.:

s/ref.: Expediente nº 3818

Asunto: Informe de Viabilidad para la dotación de los servicios hidráulicos de abastecimiento y saneamiento al proyecto de urbanización del Estudio de Detalle de la Manzana M13 del Plan Parcial Sector Residencial Macores de ese término municipal.

Sr.:

En virtud de la solicitud trasladada a esta Empresa, gestora de los servicios hidráulicos a esa localidad, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, a la que se encuentra incorporado ese Municipio, mediante la presente emitimos el informe de Viabilidad correspondiente a la dotación de los servicios hidráulicos de abastecimiento y saneamiento al proyecto de urbanización de referencia, a tenor de los apartados siguientes:

En primer lugar, y en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos para atender el incremento de consumo planteado por el proyecto de urbanización citado, le señalamos que los actuales 31 municipios integrados en la Mancomunidad del Aljarafe constituyen una única unidad de gestión de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua que es responsabilidad de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de dicha Mancomunidad, disponiendo para ello de los recursos hídricos que, conforme al Plan Hidrológico de Cuenca, le vienen asignados, y que están a disposición de todos y cada uno de los 31 Municipios, sin adscripción concreta de los mismos a una determinada localidad, por lo que el incremento de demanda asociado al proyecto de urbanización de referencia puede ser asumido dentro del sistema de distribución en alta "Aljarafe y su entorno".

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel. 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25
www.aljarafesa.es

NIF: A-41092032. Inscrita en el Reg. Mercantil de la Provincia de Sevilla, Tomo 5.506, hoja SE-14.704

Código Seguro De Verificación	myLL8rm9xmPwOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/myLL8rm9xmPwOnkk2K1Bkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En segundo lugar, en lo referente a la capacidad de depuración, las aguas residuales generadas por el citado proyecto de urbanización serán conducidas a la EDAR Guadalquivir sita en el término municipal de Palomares del Río, la cual dispone de capacidad para soportar el incremento de carga contaminante asociado al mencionado complejo de reciclado, sin producir aumento de los límites de emisión al cauce receptor establecido en la Autorización de Vertidos de la citada EDAR.

En cuanto a las infraestructuras generales y locales precisas a acometer para la prestación de dichos Servicios Hidráulicos, así como el resto de condicionantes de orden técnico, jurídico y económico a cumplimentar para garantizar la Viabilidad de los servicios hidráulicos solicitados, han quedado recogidos en el convenio que se acompaña al presente, significándole, por tanto, que los aludidos servicios RESULTARÁN VIABLES una vez que se cumplan por parte del promotor/propietario del citado proyecto de urbanización los referidos condicionantes.

En tal sentido, en la aprobación de las Licencias Urbanísticas que a efecto de la ejecución de las actuaciones urbanísticas necesarias para la dotación de los servicios hidráulicos al proyecto de urbanización del Estudio de Detalle de la Manzana M13 del Plan Parcial Sector Residencial Macores se otorguen por ese Ayuntamiento, es preciso que se haga constar que la garantía de los Servicios Hidráulicos a dicho proyecto de urbanización queda condicionada a los compromisos reflejados en el citado convenio, rogándole nos comunique el otorgamiento de dichas Licencias, a fin de poder llevar a cabo por nuestra parte el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del promotor/propietario de esa promoción urbanística derivadas del propio convenio, salvaguardando con ello cualquier implicación de ese Ayuntamiento en los condicionantes de prestación de los servicios hidráulicos, que pudieran devenirle como consecuencia del otorgamiento de las referidas Licencias.

Es todo cuanto tenemos que comunicar y remitir.

EL DIRECTOR-GERENTE,

Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Código Seguro De Verificación	myLL8rm9xmPw0nkk2KlBkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:48	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/myLL8rm9xmPw0nkk2KlBkg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tomares, 29 de Mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Fernández Garro, mayor de edad, con D.N.I.: 28.717.500-E, como Director-Gerente de la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), C.I.F: A-41092032, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura Pública autorizada por el Notario de Sevilla D. Alfonso Cruz Auñón, el 2 de Junio de 1981, al número 1.317 de su protocolo, con domicilio social en Tomares (Sevilla), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n, quien interviene en nombre y representación de la expresada Sociedad, en virtud de Escritura de Poder otorgada a su favor ante la Notaria de Sevilla Dña. Míriam Inmaculada Montañó Díaz, el 4 de Enero de 2024, bajo el número 7 de su protocolo.

Y de otra, D. José David Domínguez Morales, mayor de edad, con D.N.I.: 28.604.155-K, en nombre y representación de HISPALCON BUILDING GROUP, S.L., constituida por tiempo indefinido mediante Escritura autorizada por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza, el día 11 de Abril de 2017, bajo el número 1.565 de su protocolo, domiciliada en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Polígono Industrial PISA, calle Lonja, número 2, nave 19, 2 F, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 180, Tomo 6384, Libro 0, Hoja SE-114043, Inscripción 1, con C.I.F.: B90319575, quien interviene como Administrador Único, según consta en la Escritura de Constitución de la Sociedad.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel. 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25
www.aljarafesa.es

28604155K
JOSE DAVID
DOMINGUEZ
(R: B90319575)
Firmado digitalmente por
28604155K JOSE
DAVID DOMINGUEZ
(R: B90319575)
Fecha: 2025.05.29
16:53:49 +02'00'

Código Seguro De Verificación	0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:49
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXPONEN

PRIMERO.- Que HISPALCON BUILDING GROUP, S.L. va a promocionar en el término municipal de Umbrete unos terrenos, para lo cual tiene en tramitación el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de la Manzana M13 del Plan Parcial Sector Residencial Macores, y que integrará un máximo de 20 viviendas.

SEGUNDO.- Que para la tramitación y aprobación de dicho Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de la Manzana M13 del Plan Parcial Sector Residencial Macores, se requiere el Informe de Viabilidad que ALJARAFESA, como empresa gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, ha de expedir con carácter preceptivo y previo.

TERCERO.- Que a efecto de establecer los condicionantes técnicos, económicos y administrativos de dicho Informe de Viabilidad, así como los instrumentos y cauces para el cumplimiento de los mismos, y conforme a lo establecido en los Reglamentos de Prestación de Servicio, más concretamente el Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua (RASDA), aprobado por Decreto 120/91, B.O.J.A. nº 81 de 10 de Septiembre de 1.991; Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de los Pueblos que integran la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (RAMA), aprobado por Orden de la entonces Consejería de Interior de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de Mayo de 1.981, B.O.J.A. nº 12 de 15 de Junio de 1.981; y Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas (RPSSA), aprobado por Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de fecha 25 de Octubre de 2002, publicado en el B.O.P. nº 301 de fecha 31 de Diciembre de 2002, los comparecientes, en nombre de las Entidades que representan, **ACUERDAN:**

I.- Que en virtud de la solicitud verificada por HISPALCON BUILDING GROUP, S.L., en lo sucesivo el promotor/propietario, de Informe de Viabilidad de los Servicios Hidráulicos que presta ALJARAFESA, los Servicios Técnicos de esta Empresa han determinado

2

28604155K Firmado
JOSE DAVID digitalmente por
DOMINGUEZ 28604155K JOSE
Z (R: DAVID
B90319575) DOMINGUEZ (R:
Fecha: 2025.05.29
16:54:25 +02'00'

Código Seguro De Verificación	0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:49
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que la prestación de los mismos al suelo integrado en dicho Estudio de Detalle, en consideración a las actuales instalaciones generales locales de las que dependerán, RESULTARAN VIABLES cuando por parte del promotor/propietario del mismo se ejecuten las instalaciones a que se refiere en dicho Informe, que figuran en el Acuerdo II de este convenio, se cumplan las demás condiciones establecidas en el presente, y aquellas otras que establezca la normativa aplicable.

II.- Para la viabilidad de la prestación de los Servicios Hidráulicos a dicho Estudio de Detalle, el promotor/propietario ejecutará por su cuenta y cargo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 25 del RASDA, Arts. 24 y 26 del RAMA y Arts. 41, 43, 44 y 45 del RPSSA, todas las instalaciones propias y/o interiores, tanto en lo que hace al suministro y distribución de agua potable, como a la recepción de vertidos y transporte de las aguas residuales y pluviales de la promoción urbanística citada en el Expositivo Primero, así como las correspondientes conexiones y enlaces desde esas instalaciones hidráulicas interiores de la promoción a los sistemas hidráulicos a cargo de ALJARAFESA en los puntos que inicialmente se establecen en consideración a las actuales instalaciones generales locales de las que dependerán los citados Servicios Hidráulicos, y que a seguido se detallan:

- En lo referente al abastecimiento, en la tubería de PEØ110mm que discurre por la calle Pilar Vera y en la tubería de PEØ160mm que discurre por la calle Pepín Castillo, junto a la parcela en cuestión.

Requiere de la puesta en servicio de 2 tramos de red que discurren por las calles Pepín Castillo y Pertegaz.

- En cuanto al saneamiento, en los colectores perimetrales a la parcela denominados AQJ-300 y AQI-300.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel. 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25
www.aljarafesa.es

28604155K Firmado digitalmente por
JOSE DAVID 28604155K JOSE
DOMINGUE DAVID
Z (R: DOMINGUEZ (R:
B90319575) B90319575)
Fecha: 2025.05.29
16:55:00 +02'00'

Código Seguro De Verificación	0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:49
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la garantía y viabilidad de los servicios de abastecimiento y saneamiento al citado Estudio de Detalle, conforme a los puntos de conexión anteriormente establecidos, el promotor/propietario, en cumplimiento de lo indicado en el Art. 25 del RASDA y en los Arts. 43 a 45 del RPSSA, deberá ejecutar, por su cuenta y cargo, las siguientes instalaciones:

- En cuanto al abastecimiento, prolongación de red en PE-90, conectando entre los puntos anteriormente detallados, que discurrirá por el vial de nueva formación.
- En lo referente al saneamiento, prolongación de red saneamiento en PVC teja Ø315mm que discurrirá por el vial de nueva formación y se conectará al colector denominado AQJ-300.

Las instalaciones, los enlaces y los puntos de conexión indicados son los precisos en las condiciones actuales de las instalaciones generales locales que dependen los Servicios Hidráulicos a la citada actuación urbanística, por lo que los mismos no tienen carácter definitivo hasta que los Servicios Técnicos de ALJARAFESA los definan exactamente en el momento previo inmediato a la solicitud de la conexión por el promotor/propietario.

El promotor/propietario realizará, conjuntamente con la infraestructura hidráulica interior de la misma, las instalaciones que por los Servicios Técnicos de ALJARAFESA se determinen, precisas para evitar la puesta en servicio de los sistemas hidráulicos de las viviendas, fincas o locales que no tengan contratado el mismo.

El promotor/propietario se obliga a facilitar y disponer, a su costa y cargo, cuantos terrenos sean precisos para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas descritas en el presente convenio.

28604155K Firmado digitalmente por
JOSE DAVID 28604155K JOSE
DOMINGUE DAVID
Z (R: DOMINGUEZ (R:
B90319575) B90319575)
Fecha: 2025.05.29
16:55:45 +02'00'

Código Seguro De Verificación	0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:49
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III.- A tenor de lo establecido en el Art. 25 del RASDA, en relación con los Arts. 5, 12 y 13 del RPSSA, antes de la ejecución de toda la infraestructura hidráulica descrita en el numeral II precedente, el promotor/proprietario presentará ante los Servicios Técnicos de ALJARAFESA proyecto de urbanización interior donde queden recogidas las infraestructuras hidráulicas propias y/o interiores, de redes y acometidas, tanto en lo que hace el suministro y distribución de agua potable, como la recepción de vertidos y transporte de las aguas residuales y pluviales que permitan la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento a las viviendas, fincas o locales que integran la citada promoción, las cuales se llevarán a cabo una vez se dé la conformidad de dicho proyecto por parte de los citados Servicios, con las modificaciones que en su caso éstos le determinen, los cuales igualmente supervisarán su ejecución y autorizarán su puesta en servicio.

Si dicha promoción se ejecutase por fases, el promotor/proprietario realizará, conjuntamente con la infraestructura hidráulica interior de la misma, las instalaciones que por el Servicio de Distribución de ALJARAFESA se determine, precisas para evitar la puesta en servicio de los sistemas hidráulicos de las parcelas que no tengan contratado el mismo.

Conjuntamente con el proyecto indicado en el párrafo primero del presente Acuerdo, y respecto a las instalaciones hidráulicas que no tengan carácter de instalación interior de las viviendas, fincas o locales, el promotor/proprietario entregará a ALJARAFESA la información gráfica que contenga el mismo en soporte magnético, con las características y formato que, a tal efecto, se definen en la **INSTRUCCIÓN TÉCNICA** que como ANEXO se acompaña al presente convenio, información que habrá de actualizar en el mismo soporte magnético con los datos que resulten de la ejecución final de obra.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel. 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25
www.aljarafesa.es

28604155K Firmado
JOSE DAVID digitalmente por
DOMINGUEZ 28604155K JOSE
Z (R: DAVID
B90319575) DOMINGUEZ (R:
B90319575) B90319575)
Fecha: 2025.05.29
16:56:05 +02'00'

Código Seguro De Verificación	0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:49
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a las instalaciones de saneamiento, además se acompañará soporte de la información visual en color obtenida de inspección de la obra ejecutada mediante cámara de televisión, verificada por profesionales autorizados por ALJARAFESA, siguiendo las indicaciones de ésta, quien podrá requerir la ejecución de la misma si dicha información no se facilita por cuenta y cargo del promotor/propietario; gastos cuyo importe habrá de hacerse efectivo antes de la puesta en servicio de las instalaciones y como condición de ésta.

Sin la puesta a disposición de ALJARAFESA de la información indicada, los Servicios Técnicos de esta Empresa no verificarán, respecto de las instalaciones hidráulicas ejecutadas, comprobación alguna, previa y necesaria, para su puesta en servicio.

IV.- Conjuntamente con el/los proyecto/s a que se refiere/n el numeral anterior, el promotor/propietario presentará solicitud de Concesión de Acometidas para los servicios de abastecimiento y saneamiento para cada una de las fincas que integran la promoción citada en el Expositivo Primero de este convenio, a tenor de lo establecido en el Art. 27 del RASDA y en los Arts. 56 y 61, siguientes y concordantes, del RPSSA, acompañando memoria descriptiva suscrita por el autor del proyecto donde se determinen las necesidades de los servicios, en razón de la tipología de las viviendas, locales o actividades a desarrollar y los puntos de suministro y evacuación que se prevean en las mismas, así como cualquier otro documento que fuese preciso para la tramitación de dicha Concesión de Acometidas y que se le requiera antes de la definitiva autorización de las mismas.

V.- Que el promotor/propietario queda exento del pago de los importes derivados de los Derechos de Acometida de Abastecimiento y Saneamiento ya que los mismos fueron abonados en su día por el promotor/propietario del Plan Parcial Sector Residencial Macores.

6

28604155K
JOSE DAVID
DOMINGUEZ
Z (R:
B90319575)

Firmado
digitalmente por
28604155K JOSE
DAVID
DOMINGUEZ (R:
B90319575)
Fecha: 2025.05.29
16:56:41 +02'00'

Código Seguro De Verificación	0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:49
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, si en el momento de la autorizaciones definitivas de acometidas, que se producirá antes de la puesta en servicio de las instalaciones y previa inspección de éstas, los caudales instalados, o el número de fincas fuesen superiores a los considerados para la liquidación y pago de los Derechos de Acometida de Abastecimiento y Saneamiento indicados en el párrafo precedente, se producirá una liquidación complementaria, que habrá de hacerse efectiva por el promotor/proprietario como condición previa para dicha autorizaciones definitivas de acometidas.

En este caso, el pago debería verificarse antes de la puesta en servicio de las instalaciones indicadas en el Acuerdo II precedente, y conforme a los que se encuentren aprobados al tiempo en que se ha de verificar el citado pago; que en la actualidad son los publicados en el B.O.J.A. núm. 8 de 14 de Enero de 2025 y B.O.P. núm. 183 de 19 de Septiembre de 2024.

VI.- ALJARAFESA, conforme al presente convenio, garantizará los Servicios Hidráulicos de abastecimiento y saneamiento a la promoción de referencia, considerando los caudales estimados para el cálculo de los Derechos de Acometida a que se refiere el Acuerdo V precedente.

VII.- ALJARAFESA atenderá el suministro provisional de obra que se le solicite para esa promoción, desde el mismo momento en que las instalaciones hidráulicas, descritas en el Acuerdo II, permitan la prestación del mismo.

El promotor/propietario será responsable solidario del pago de cualquier cantidad no abonada por el/los titular/es del suministro provisional de obra contratado para el desarrollo de la citada actuación urbanística, ya sean derivadas de facturas impagadas de consumo de agua, o aquellas facturadas como consecuencia de cualquier avería producida en las instalaciones que gestione ALJARAFESA, y que sea imputable al constructor.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel. 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25
www.aljarafesa.es

28604155K Firmado
digitalmente por
JOSE DAVID
DOMINGUEZ
Z (R:
B90319575)
Fecha: 2025.05.29
16:57:10 +02'00'

Código Seguro De Verificación	0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:49
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VIII.- Desde el momento que queden cumplidas por el promotor/propietario las obligaciones que se establecen en el presente convenio, ALJARAFESA procederá a verificar las correspondientes concesiones y autorizaciones definitivas de acometidas, para lo cual será preciso que las instalaciones ejecutadas han de tener la plena conformidad del Servicio de Distribución.

Si para la garantía de dichas instalaciones fuese preciso ejecutar cualquier modificación de las mismas, el promotor/propietario las efectuará de su cuenta y cargo conforme a las condiciones que determine el Servicio de Distribución de ALJARAFESA.

Cualquier daño o perjuicio que se cause a las instalaciones que gestione ALJARAFESA, como consecuencia de las referidas obras, serán de cuenta y cargo del promotor/propietario, quien habrá de atender, en el plazo de diez días desde su recepción, el importe de la liquidación que por daños y perjuicios le verifique ALJARAFESA.

IX.- Conforme determinan los Arts. 8 y 12 del RASDA citado, en relación con los Arts. 18, 20 y 28 del RAMA y Arts. 5, 6 y 46 del RPSSA, desde el mismo momento de la puesta en servicio de las instalaciones a ejecutar por el promotor/propietario, ya sean generales o exclusivas de la propia promoción, ALJARAFESA será la única facultada para la explotación de las mismas, no pudiéndose por tanto verificar ningún tipo de actuación sobre ellas sin su expresa autorización.

X.- En caso de transmisión total o parcial de terrenos, parcelas o derechos de esa promoción a personas físicas o jurídicas, que no sean los propietarios definitivos de las viviendas integradas en la promoción, el promotor/propietario queda obligado a trasladar todos los condicionantes establecidos en el presente convenio y en el Informe de Viabilidad referido en el Acuerdo Primero a los nuevos promotores/propietarios, asumiendo en su defecto las responsabilidades que se deriven del incumplimiento por aquellos de cualquiera de las obligaciones que recogen los citados documentos.

8

28604155K Firmado digitalmente por
JOSE DAVID 28604155K JOSE
DOMINGUE DAVID
Z (R: DOMINGUEZ (R:
B90319575) B90319575)
Fecha: 2025.05.29
16:57:32 +02'00'

Código Seguro De Verificación	0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:49
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XI.- ALJARAFESA, en virtud de los compromisos adquiridos por el promotor/propietario conforme al presente convenio, expedirá Informe de Viabilidad para la actuación urbanística descrita en el Expositivo Primero de este convenio, en el que se indicará expresamente que los Servicios Hidráulicos a dicho Estudio de Detalle RESULTARAN VIABLES cuando por parte del promotor/propietario del mismo se cumplan los condicionantes establecidos en el presente convenio, copia del cual se trasladará al Ayuntamiento que corresponde dicha actuación urbanística a los efectos pertinentes.

XII.- El incumplimiento por parte del promotor/propietario de cualquiera de las obligaciones que en el presente convenio se indican, o que la regulación normativa aplicable le imponga, será causa suficiente para que por parte de ALJARAFESA se proceda a la extinción del mismo, y como consecuencia de ello la exención de esta Empresa de atender servicio hidráulico alguno a cualquiera de las viviendas, locales o fincas que integran la actuación urbanística a que el presente Convenio se refiere.

En prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel. 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25
www.aljarafesa.es

28604155K Firmado
JOSE DAVID digitalmente por
DOMINGUEZ 28604155K JOSE
(R: B90319575) DAVID DOMINGUEZ
Fecha: 2025.05.29
16:57:56 +02'00'

Código Seguro De Verificación	0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/06/2025 10:28:49
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/0IvATndTzD5hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

